



Municipalidad Provincial de Concepción
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

24

ORDENANZA MUNICIPAL
N°007-2017-CM/MPC.

Concepción, 10 de Marzo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°05-2017-CM/MPC, de fecha 10 de marzo del año 2017, el Dictamen N°002-2017-CDS/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, y Acuerdo de Concejo N°033-2017-CM/MPC, y;

VISTO:

El Informe N° 172-2016-PCA-GDS/MPC, emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Opinión Legal N° 005-2017-GAJ-MPC, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la cual formula Informe y Opinión Legal para la Aprobación del REGLAMENTO DE HOGARES Y ALBERGUES Y ADULTO EN RIESGO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, la Directiva N° 023-2004-MIMDES, "Lineamiento para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, establece, entre otros, disposiciones respecto de los Programas de Complementación Alimentaria;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, estableciéndose como el organismo rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización en el ámbito de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, así como protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley N° 29792, los órganos de línea del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se organizan mediante direcciones generales necesarias para proponer y ejecutar políticas públicas del sector desarrollo e inclusión social, pudiendo las direcciones generales realizar las funciones





Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sustantivas a cargo de la entidad en coordinación directa con los gobiernos regionales y locales respectivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisando en sus artículos 83 y 84, que la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas es el órgano de línea responsable de proponer normas, desarrollar acciones de supervisión, así como de la asistencia técnica en materia de prestaciones sociales descentralizadas en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social, teniendo entre sus funciones, la de promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales descentralizadas en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social, así como con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27997, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, el Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HOGARES Y ALBERGUES Y ADULTO EN RIESGO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HOGARES Y ALBERGUES Y ADULTO EN RIESGO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN documento que consta de Cuatro (04) Capítulos, Dieciocho (18) Artículos, dos(02) Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, efectúe las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento de la Ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Gerencias, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la Presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la oficina Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación y difusión del texto íntegro en el Portal Institucional de la entidad (www.municoncepcion.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

integrando Concepción y sus distritos